Número contrato	**13988-03**
Fecha del contrato	**02 de Agosto de 2022**
Número Otrosí	**Modificatorio No. 01**
Fecha del Otrosí	07 SEP 2022
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB
Número y lugar de expedición cedula de ciudadania Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1382 de fecha 21 de octubre de 2019.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0094 del 29 de Octubre del 2019
Contratista	SIAMA S.A.S

NIT Contratista	NIT. 804.016.152-8
Nombre del representante legal	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	C.C. 6.892.730 de Montería
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Cra. 24 No. 36 - 11 Barrio Centro
Número teléfono contratista	3187070821 - 6348000
Correo electrónico contratista	info@siama.co

FUNDAMENTO DEL MODIFICATORIO No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, y SIAMA S.A.S NIT. 804.016.152-8, representada legalmente por ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR con C.C. 6.892.730 de Montería, proceden a suscribir el presente modificatorio con el fin de adicionar el valor del contrato de suministro No. 13988-03 del 02 de agosto de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01"**, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y SIAMA S.A.S NIT. 804.016.152-8, suscribieron el Contrato No. 13988-03 cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01**, el día 02 de agosto de 2022.

2. Mediante el Acta No. 1 se fijó el día 03 de agosto de 2022, como fecha de Iniciación del Contrato No. 13988-03 y el día 31 de diciembre del 2022 como fecha de finalización.

3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Desde el punto de vista técnico, actualmente la fuente hídrica del río Surata atraviesa una problemática de contaminación con mercurio, la cual debe ser atendida con gran urgencia. Por tal motivo, la Procuraduría General de la Nación impulsó una mesa de trabajo con diferentes autoridades incluida la CDMB, a fin de consolidar un plan de Acción que permita atender de manera eficiente el problema de contaminación estableciendo los criterios, indicadores y actividades necesarias para la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta el desarrollo socioeconómico de los habitantes de la zona. La Corporación fue designada como líder del trabajo que debe llevarse a cabo, y se le asignó el compromiso de realizar el "Programa de monitoreo de contaminantes de la Subcuenca del río Surata" haciendo énfasis en la contaminación por mercurio.

5. La Corporación presentó la "PROPUESTA DE MONITOREO SUBCUENCA DEL RÍO SURATA" para la ejecución del monitoreo en dieciocho (18) puntos en la Subcuenca Surata con toma de muestras puntuales y compuestas conforme se requiera de acuerdo a los resultados de contaminación de mercurio obtenidos. Dicho plan implica el desarrollo del monitoreo de cianuro, metales pesados (mercurio, hierro, cadmio, plomo, manganeso y arsénico) y parámetros de campo, y la realización de campañas en diversos puntos localizados en la Subcuenca de Surata (zona minera).

6. Con el propósito de desplegar las acciones enunciadas, se procedió a verificar al alcance del contrato No. 13988-03 evidenciando que las actividades que deben realizarse en el marco del plan de trabajo establecido en las mesas de trabajo con la Procuraduría General de la Nación, son de la misma naturaleza de las especificaciones técnicas contempladas en el contrato, es decir, lo que se pretende ejecutar se enmarca un trabajo de monitoreo de dicha fuente hídrica, que para ser atendido requiere del suministro de un servicio uniforme de igual naturaleza al que se desarrolla en virtud de dicho contrato.

7. En virtud de lo descrito, se hace necesario aumentar cantidades de ítems ya contratados y la inclusión de nuevos puntos de muestreo y muestreos compuestos. Para ello, la supervisión efectuó la revisión y análisis del balance financiero del contrato, los precios ofertados en la propuesta del contratista, estudios de mercado soportado en las cotizaciones anexas, con lo cual se avala la aprobación de los precios de los ítems, ya que se ajustan a los requerimientos del contrato, se encuentran dentro de los valores del mercado. y se determina que se mantiene el equilibrio económico del contrato.

8. En este sentido, la supervisión del Contrato emitió concepto técnico el día 19 de agosto de 2022, en el cual señala la viabilidad de la presente adición, la cual se encuentra anexa a la presente minuta.

9. El Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, Supervisor y contratista, suscribieron acta de concertación técnico el día 19 de agosto de 2022, la cual se encuentra anexa a la presente minuta.

10. Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en la justificación, se considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el valor fiscal del contrato No. 13988-03 en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.693.164).**

11. La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, estableció limitante para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

12. El valor a adicionar no supera el 50% de su valor expresado en salarios mínimos legales mensuales, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 05 de septiembre de 2022.

14. El interés público y de la entidad es que el objeto del contrato de suministro No. 13988-03 sea cumplido a cabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Adicionar el valor del Contrato de suministro No. 13988-3 con objeto contractual **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01"**.

Modificar los ítems de la ficha técnica que se mencionan a continuación e incluir los siguientes puntos:

1. **Ítems – aumento de cantidades:**

PARÁMETROS	Cantidad muestras o mediciones/ campaña	Número Campañas	Total muestras
Arsénico	18	6	108
Cadmio	18	6	108
Cianuro	18	6	108
Hierro	18	6	108
Manganeso	18	6	108
Mercurio	18	6	108
Plomo	18	6	108
Caudal	18	6	108
Conductividad			
Coordenadas planas			
Oxígeno disuelto			
pH			
Presión atmosférica			
Temperatura ambiente			
Temperatura del agua			

TIPO DE MONITOREO	Número de monitoreos/ campaña	Campañas	Total
Monitoreo Puntual	16	6	96

2. **Inclusión de nuevos ítems: Siete (7) puntos nuevos a monitorear**

	Código CDMB	Coordenada _X	Coordenada _Y
1	RC16	1130987	1310637
2	RC17	1133711	1307529
3	RC28	1129911	1296356
4	RC57	1133565	1299494
	Código CDMB	**Coordenada _X**	**Coordenada _Y**
5	RC58	1134655	1301197
6	RC60	1130053	1307961
7	RC-49	1125149	1295914

3. **Número de puntos para realizar monitoreo compuesto**

TIPO DE MONITOREO	Número de monitoreos/ campaña	Número Campañas
Monitoreo Compuesto	2	6

CLAUSULA SEGUNDA	VALOR

Modificar la cláusula sexta del contrato No. 13988-03 correspondiente al valor del contrato con el fin de adicionar la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.693.164).**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA	LISTA DE PRECIOS

Para efectos de la modificación de los items y la inclusión de items se deberá tener en cuenta el siguiente listado de precios unitarios:

PARÁMETROS	VR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
Arsenico	$ 57.07[illegible]	$ 10.844	$ 67.916
Cadmio	$ 44.80[illegible]	$ 8.514	$ 53.322
Cianuro	$ 110.4[illegible]	$ 20.989	$ 131.456
Hierro	$ 44.80[illegible]	$ 8.514	$ 53.322
Manganeso	$ 44.80[illegible]	$ 8.514	$ 53.322
Mercurio	$ 63.34[illegible]	$ 12.036	$ 75.383
Plomo	$ 44.80[illegible]	$ 8.514	$ 53.322
Caudal	$ 70.143	$ 13.327	$ 83.470
Conductividad			
Coordenadas planas			
Oxígeno disuelto			
pH			
Presión atmosférica			
Temperatura ambiente			
Temperatura del agua			
Análisis variables químicas	$ 480.2[illegible]	$ 91.250	$ 571.513
Muestreo Puntual	$ 385.0[illegible]9	$ 73.156	$ 458.185
Muestreo Compuesto 24 horas	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000

Se adjunta la cotización presentada por el contratista.

CLAUSULA CUARTA	VIABILIDAD JURIDICA DE LA ADICION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.693.164),** correspondiente a 145,693164 salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma que no excede el límite legal, según la siguiente información:

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2022 es de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)

Valor inicial del contrato en pesos: $309.174.214
Valor inicial del contrato en SLMV: 309.174214

Valor adición actual en pesos: $28.067.635
Valor adición actual en SMMLV: 145,693164

Bajo el anterior contexto normativo, relativo a los límites presupuestales de las adiciones contractuales, es viable adicionar el monto de los recursos mencionados al contrato, conforme a la necesidad planteada.

De igual forma se deja constancia que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adiciona.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar el Contrato No. 13988-03 correspondiente a la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA REALIZAR TRES (03) CAMPAÑAS DE MONITOREO EN LAS PRINCIPALES FUENTES HIDRICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CDMB (M-SOPIT.GC-MONITOREO-01"**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.693.164)**

CLAUSULA QUINTA	**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**
El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1646 del 05 de septiembre de 2022, al cual se le imputará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($145.693.164)**	

CLAUSULA SEXTA	**GARANTIAS**
El contratista deberá modificar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.	

CLAUSULA SEPTIMA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	

ANEXOS

- Acta de concertación técnico financiera de fecha 19/08/2022 del contrato No. 13988-03
- Concepto Técnico de fecha 19/08/2022 del contrato No. 13988-03
- Anexos de cotizaciones y propuesta de monitoreo subcuenca del Rio Surata
- Estudios Previos adicionales
- Certificación Presupuestal del 05 de septiembre de 2022

JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR** **RL. SIAMA S.A.S** **Contratista**

Proyectó	Dayanna Uribe Garcia	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	